



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-820-14**

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y veintiséis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de diciembre de dos mil trece y referencia **MI-005-009-13**, derivado de la revisión efectuada a los ingresos, egresos, adquisiciones y ejecución financiera de los Componentes II y IV del Proyecto Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PRODEMIPYME), Préstamo 4468-NI, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil trece.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la confiabilidad, suficiencia y efectividad del control interno, a través de cuestionarios y entrevistas con el personal relacionado en las actividades operativas de los Componentes II y IV del PRODEMIPYME, y el cumplimiento de Normas Generales de Control; **B)** Comprobar el cumplimiento de los procedimientos aplicados en las áreas de ingresos,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-820-14**

egresos, adquisiciones y ejecución financiera de los Componentes II y IV del PRODEMIPYME; **C)** Verificar la razonabilidad de los saldos del efectivo y el porcentaje de ejecución financiera, con relación a los registros en el Sistema e-SIGFA; y, **D)** Identificar los hallazgos de auditoría y sus posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los servidores públicos vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** No se determinó ningún hallazgo de control interno y el Informe examinado concluye que la estructura de control interno establecida para la ejecución de los Componentes II y IV del Proyecto Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (PRODEMIPYME), relativo a los ingresos, egresos y ejecución financiera, por el período comprendido de enero a julio de dos mil trece es adecuado; que los ingresos desembolsados por el Banco Mundial en el período auditado se depositaron en la cuenta corriente en dólares No. 51492, manejada en el Banco Central de Nicaragua y registrados en la contabilidad del proyecto.- En virtud de lo anterior no se comprobó ninguna situación relevante que amerite alguna responsabilidad a cargo de los servidores de los Componentes II y IV del proyecto en referencia.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 32 numeral 2), y 65 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha once de diciembre de dos mil trece y referencia **MI-005-009-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio**



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-820-14**

**(MIFIC)**, sobre los ingresos, egresos, adquisiciones y ejecución financiera de los Componente II y IV del Proyecto Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PRODEMIPYME) Préstamo 4468-NI, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil trece; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-